JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 4 de noviembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que se recibió contestación del Litisconsorcio necesario CIUDADHOGAR SALUD S.A.S, en término. Ordene.

Laura Lafaurie Barros Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR VIVIANA YANETH TORRES CASTILLO contra AMEDI S.A.S. - CIUDADHOGAR SALUD S.A.S. RAD. 47-001-31-05-002-2018-0231-00.

Santa Marta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

Por haberse presentado la contestación de la demanda en debida forma por CIUDADHOGAR SALUD S.A.S,

RESUELVE

- 1. Téngase por contestada la demanda por parte de **CIUDAD HOGAR SALUD S.A.S,** representada legalmente por Jovanna Cadena Bobadilla o por quien haga sus veces.
- 2. Téngase al Dr. **CARLOS EMILIO TOTO SÁNCHEZ**, como apoderado judicial de **CIUDADHOGAR SALUD S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder general conferido.
- 3. Se fija el día LUNES, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10:00 A.M, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
- A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.
- B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:
- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

4. Notifiquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b11cb6729263e2924186a50216b67e062cc4cb00a070c7feffc1752a5 3e1c55

Documento generado en 04/11/2021 12:23:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica